



CONTENIDO

Séptimo punto de la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinte, relativo al acuerdo para la aprobación de acciones de seguridad sanitaria para la mitigación y control del virus SARS COV2 (COVID-19) en vía pública, por aglomeración de personas en las carreteras y caminos , del kilómetro 39 al kilómetro 45 de la carretera federal México Pachuca, centros poblacionales, vialidades primarias, vialidades secundarias, calles en general, parques, plazas, áreas de uso común, inmediaciones de edificios de gobierno, hospitales, instituciones educativas, espacios deportivos, centros religiosos en territorio municipal de Tecámac, así como en los principales accesos, puerta 1, puerta 1 ter, puerta 1 bis, puerta 3, av. santa lucia, alrededores de las bodegas de almacenamiento y distribución Jumex, predios e inmediaciones de la construcción del nuevo aeropuerto “Felipe Ángeles” (base aérea Santa Lucia).

Décimo primer punto de la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de la convocatoria para participar en el proceso de selección para la integración de la Comisión de Selección encargada de la Designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Séptimo punto de la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinte, relativo al acuerdo para la aprobación de acciones de seguridad sanitaria para la mitigación y control del virus SARS COV2 (COVID-19) en vía pública, por aglomeración de personas en las carreteras y caminos , del kilómetro 39 al kilómetro 45 de la carretera federal México Pachuca, centros poblacionales, vialidades primarias, vialidades secundarias, calles en general, parques, plazas, áreas de uso común, inmediaciones de edificios de gobierno, hospitales, instituciones educativas, espacios deportivos, centros religiosos en territorio municipal de Tecámac, así como en los principales accesos, puerta 1, puerta 1 ter, puerta 1 bis, puerta 3, av. santa lucia, alrededores de las bodegas de almacenamiento y distribución Jumex, predios e inmediaciones de la construcción del nuevo aeropuerto “Felipe Ángeles” (base aérea Santa Lucia).

..... 4

Décimo primer punto de la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de la convocatoria para participar en el proceso de selección para la integración de la Comisión de Selección encargada de la Designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

..... 6

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el acuerdo para la aprobación de acciones de seguridad sanitaria para la mitigación y control del virus SARS COV2 (COVID-19) en vía pública, por aglomeración de personas en las carreteras y caminos , del kilómetro 39 al kilómetro 45 de la carretera federal México Pachuca, centros poblacionales, vialidades primarias, vialidades secundarias, calles en general, parques, plazas, áreas de uso común, inmediaciones de edificios de gobierno, hospitales, instituciones educativas, espacios deportivos, centros religiosos en territorio municipal de Tecámac, así como en los principales accesos, puerta 1, puerta 1 ter, puerta 1 bis, puerta 3, av. santa lucia, alrededores de las bodegas de almacenamiento y distribución Jumex, predios e inmediaciones de la construcción del nuevo aeropuerto “Felipe Ángeles” (base aérea Santa Lucia), al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, considera indispensable adoptar una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de los mexiquenses.

En términos del artículo 4 fracción IV de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias con facultades y atribuciones en el marco de su soberanía para dictar medidas tendentes a la mitigación y control de enfermedades transmisibles, siendo que el concepto de “Gobiernos de las Entidades Federativas” no debe limitarse, y por el contrario **debe incluir a las autoridades municipales, particularmente a los Ayuntamientos que gobiernan cada Municipio**, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, derivado de la construcción del nuevo aeropuerto de Santa Lucía **y toda vez que esa actividad se considera esencial y estratégica por parte del Gobierno Federal, la cual ocupa aproximadamente a 27,000 personas, ello ha derivado en la instalación de comerciantes ambulantes** en el tramo carretero del kilómetro 39 al 45 de la carretera federal México Pachuca, quienes no cuentan con los permisos correspondientes para realizar dicha actividad y por no contar con las medidas de sana distancia establecidas en el ACUERDO por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa para su cumplimiento publicado el 22 de abril de 2020, es considerado un factor de riesgo para la población del Municipio de Tecámac, haciéndose necesario adoptar medidas para la contención del comercio ambulante y así salvaguardar la salud de la población. Este Ayuntamiento con base en:

- a) La ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, particularmente en lo dispuesto por el artículo 13, señala la clasificación de los bienes municipales, siendo estos bienes del dominio público y bienes del dominio privado; artículo 14, los bienes del dominio público, se clasifican en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público; el artículo 15 indica que los bienes de uso común pueden ser aprovechados por los habitantes sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos; y, el artículo 16

establece que los bienes de uso común son las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal.

- b) El “Acuerdo POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, publica en periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 22 de abril del presente año.
- c) EI ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicado en Periódico Oficial Gaceta Oficial de gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 20 de mayo del 2020.
- d) EI “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO” de fecha 19 de junio del 2020, y.
- e) EI ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO de fecha 22 de junio de 2020.

Por lo anterior y, toda vez que el Código Reglamentario Municipal de Tecámac en el artículo 1.6 considera faltas o infracciones administrativas contra el interés y bienestar colectivo la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios en las vialidades, lugares públicos, en lugar distinto o en actividad distinta a la del giro autorizado sin contar con la autorización previa de la autoridad municipal correspondiente, siendo la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal la única autoridad facultada para asegurar a los posibles infractores y ponerlos a disposición de las Oficialías, sea que medie denuncia de un particular, de otra autoridad o bien que la propia Comisaría, a través de sus elementos, detecte o sorprenda al particular en la comisión de la infracción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 28, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a los integrantes del Ayuntamiento, a fin de salvaguardar la salud de los Tecamaquenses y de los ciudadanos en tránsito, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se considera como zona no permisible para desempeñar el comercio móvil, ambulante, fijo o semifijo en la vía pública, la superficie considerada como derecho de vía federal, del kilómetro 39 al kilómetro 45 de la carretera federal México Pachuca, centros poblacionales, vialidades primarias, vialidades secundarias, calles en general, parques, plazas, áreas de uso común, inmediaciones de edificios de gobierno, hospitales, instituciones educativas, espacios deportivos, centros religiosos en territorio municipal de Tecámac, así como en los principales accesos, puerta 1, puerta 1 ter, puerta 1 bis, puerta 3, av. Santa Lucía, alrededores de las bodegas de almacenamiento y distribución JUMEX, predios sin autorización

expresa de las dependencias municipales correspondientes y en general las inmediaciones de la construcción del nuevo aeropuerto “Felipe Ángeles” (base aérea Santa Lucía).

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac, a realizar recorridos permanentes del kilómetro 39 al kilómetro 45 de la carretera federal México Pachuca, centros poblacionales, vialidades primarias, vialidades secundarias, calles en general, parques, plazas, áreas de uso común, inmediaciones de edificios de gobierno, hospitales, instituciones educativas, espacios deportivos, centros religiosos en territorio municipal de Tecámac, así como en los principales accesos, puerta 1, puerta 1 ter, puerta 1 bis, puerta 3, av. Santa lucia, alrededores de las bodegas de almacenamiento y distribución JUMEX, predios sin autorización expresa de las dependencias municipales correspondientes y en general las inmediaciones de la construcción del nuevo aeropuerto “Felipe ángeles” (base aérea santa lucia).

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico a verificar la no instalación del comercio informal en el tramo del kilómetro 39 al kilómetro 45 de la carretera federal México Pachuca, centros poblacionales, vialidades primarias, vialidades secundarias, calles en general, parques, plazas, áreas de uso común, inmediaciones de edificios de gobierno, hospitales, instituciones educativas, espacios deportivos, centros religiosos en territorio municipal de Tecámac, **así como en los principales accesos, puerta 1, puerta 1 ter, puerta 1 bis, puerta 3, av. Santa lucia, alrededores de las bodegas de almacenamiento y distribución JUMEX, predios sin autorización expresa de las dependencias municipales correspondientes y en general las inmediaciones de la construcción del nuevo aeropuerto** “Felipe ángeles” (base aérea santa lucia), esta acción podrá apoyarse de la instalación de material gráfico como señaléticas o letreros. En caso de que el comercio informal se instale, se faculta a la Dirección General de Desarrollo Económico a solicitar el retiro a la Comisaria General de seguridad y tránsito municipal de Tecámac.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico la elaboración de un plan estratégico gradual de reinstalación del comercio informal para su dictaminación mediante la Comisión de Desarrollo económico, transporte publico movilidad y atención al proyecto del aeropuerto internacional Santa Lucia.

QUINTO.- Queda prohibido hacer base por parte del servicio de transporte privado en el tramo de la carretera federal México Pachuca del kilómetro 39 al kilómetro 45, instruyendo a la Dirección de Transporte Público y Movilidad la supervisión, y retiro en coordinación con la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac.

SEXTO.- El presente acuerdo entrara en vigor en el momento mismo de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del décimo primer punto de la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por mayoría de los miembros, con una abstención por parte del Décimo Segundo Regidor, C. Abel Alejandro Domínguez Izar, el acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de la convocatoria para participar en el proceso de selección para la integración de la Comisión de Selección encargada de la Designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento del Ayuntamiento, la convocatoria para las instituciones de educación e investigación asentadas en el territorio municipal de Tecámac, Estado de México, a las organizaciones de la sociedad civil, así como a la ciudadanía tecamaquense en general, para participar en el proceso de selección para la integración de la comisión de selección encargada de la designación del comité de participación ciudadana del sistema municipal anticorrupción, fue aprobada en el punto sexto de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el once de marzo del dos mil veinte.

Actualmente el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, cuenta solamente con dos de los tres integrantes que deberían ser, **EN RAZÓN DEL FALLECIMIENTO DE UNO DE DICHS MIEMBROS**, por lo que a efecto corregir lo anterior, se propone a la asamblea continuar con los términos marcados en la convocatoria originalmente aprobada en la Décima sesión Ordinaria de Cabildo del año 2020, la cual en términos generales se sujeta a las disposiciones enunciadas por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, además de las buenas prácticas de adopción voluntaria emitidas por el Secretariado del Sistema Estatal Anticorrupción, y que consisten en solicitar la participación específica de las instituciones educativas y de investigación asentadas en territorio municipal, a fin que de dicho sector se designe a tres integrantes, así como a la sociedad civil organizada y la sociedad en general, a fin de designar de entre ellos a los restantes dos miembros de la Comisión, a través de un proceso de recepción de documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos de procedibilidad, así como de la respectiva examinación, que serán conducidos por la Contraloría Municipal. Proceso cuyos avances deberán ser oportunamente reportados al Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

Asimismo, derivado de las disposiciones emitidas a nivel federal y estatal, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ha hecho necesario el suspender actividades y plazos para la realización de actividades en la administración pública federal, estatal y municipal, por lo que:

CONSIDERANDO

Que en la Décima Segunda sesión ordinaria de Cabildo, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veinte, en el quinto punto, en su acuerdo número sexto se aprobó que *“Durante el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del dos mil veinte, no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.”*

Que en el acuerdo primero, del punto quinto, de la Décima quinta sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril del dos mil veinte, se acordó la prórroga del período de acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), para prorrogarse hasta el día treinta (30) de mayo del dos mil veinte (2020), o hasta que el Ayuntamiento determine que, conforme a las disposiciones legales del orden federal y/o estatal, ha terminado el periodo para evitar el contagio del virus conocido como COVID-19.

Que en la Vigésima sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de mayo del dos mil veinte, en el acuerdo primero del punto sexto, se aprobó ampliar los periodos de restricciones y acciones en el municipio de Tecámac, derivado de la entrada en vigor del “Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID19)”, mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias

para atender la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el cual se amplía el periodo establecido que originalmente terminaba, en su caso, el día treinta de mayo del presente año, para prorrogarse hasta el día treinta (30) de junio del dos mil veinte (2020), o hasta que el Ayuntamiento determine que, conforme a las disposiciones legales del orden federal y/o estatal, ha disminuido el nivel de riesgo al grado inferior que corresponda para permitir la reactivación de las actividades y quitar las restricciones que se mencionan, para evitar el contagio del virus conocido como COVID-19.

Por último, se quiere resaltar a esta asamblea que la Comisión del Sistema Anticorrupción del Estado de México, a través de los oficios correspondientes, ha manifestado su viabilidad para que se continúe con la Convocatoria en mérito, la cual como es evidente, se suspendió con la finalidad de proceder conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias federales y estatales, sin embargo, en el marco de las acciones de retorno hacia la nueva normalidad, se sugiere al Ayuntamiento concluir con el proceso de conformación de la Comisión materia de este Acuerdo; y para atender a dicho objetivo, se propone a los ediles modificar los diversos plazos y términos que en ella se consideran, a fin de que empiecen a correr nuevamente y con ello dotar de plena certeza a los aspirantes, posibilitando el envío de solicitudes presenciales o a través de la dirección de correo electrónico oficial de la Contraloría Municipal, y sin que se omita mencionar que a la fecha de interrupción del plazo no se había registrado aún ningún aspirante. Y, asimismo, se hace necesario actualizar la ubicación física de la Contraloría Municipal, la cual debido a una reorganización de espacios ya no se encuentra alojada en el lugar asentado en la Convocatoria, e instruir a que tanto aspirantes como servidores públicos observen las medidas sanitarias adecuadas en el proceso.

Por lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 30, 31 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 72 y demás aplicables de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican parcialmente las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria a las Instituciones de Educación e Investigación Asentadas en el Territorio Municipal de Tecámac, Estado de México, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la ciudadanía tecamaquense en general, para participar en el proceso de selección para la integración de la Comisión de Selección encargada de la designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, aprobada en el Sexto Acuerdo de Cabildo tomado en la Décima Sesión Ordinaria del año 2020 del H. Ayuntamiento, así como el Tercer Punto del mismo Acuerdo, para quedar en su conjunto como sigue:

***“CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ASENTADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA TECAMAQUENSE EN GENERAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.*”**

El H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II, 68, 69, 71, 72, 73, 75 y transitorio octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios,

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en territorio municipal, a que propongan **tres candidatos** y a las Asociaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción con sede en territorio tecamaquense, a que propongan **dos candidatos** a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, los candidatos sin importar el sector de procedencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; y
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía.

SEGUNDA. La Contraloría Municipal será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas **dentro del periodo comprendido entre el 29 de junio al 17 de julio de 2020.**

Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la documentación que ampare el cumplimiento de los requisitos generales contenidos en la Primera de las Bases de esta Convocatoria, además de los siguientes requisitos particulares:

A. Respetto de los candidatos:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Copia simple de acta de nacimiento, y original para cotejo.
3. Copia simple de identificación oficial, por ambos lados, y original para cotejo.
4. Constancia de vecindad debidamente expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se acredite una residencia mínima de 3 años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria.
5. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, conteniendo una exposición breve de su propuesta sobre la metodología que debería adoptarse para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, que no deberá exceder de 3 cuartillas.

6. Descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo, que no deberá exceder de 2 cuartillas.
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena, y que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, así como manifieste expresamente la siguiente leyenda: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México (original).
8. Certificado de no antecedentes penales (En original, sólo para quien resulte elegida/o)
9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Contraloría Municipal para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

B. Respetto de las instituciones educativas y/o de las organizaciones de la sociedad civil que postulan a los candidatos en cuestión:

1. Copia simple y original para cotejo del documento mediante el cual se acredite la personalidad legal y las facultades de representación de la institución educativa y/o de la organización de la sociedad civil que postule al candidato.
2. Oficio en original con firma autógrafa y sello de la institución educativa (en caso de organizaciones de la sociedad civil, adjuntar el respectivo sello en caso de contar con él), suscrito por quien tenga las facultades de representación de la institución educativa y/o de la organización de la sociedad civil, conteniendo la solicitud formal de postulación del candidato, así como la exposición de motivos correspondiente, el cual no deberá de exceder de 03 cuartillas.
3. En caso que la postulación del candidato sea producto de un proceso de deliberación colegiada o votación, se deberá acompañar a la solicitud de postulación copia simple y original para cotejo del documento por el cual se demuestre la legalidad del mecanismo adoptado para la selección del candidato.

TERCERA. La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en el **edificio anexo al Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México, sito en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tecámac, Estado de México, código postal 55740, en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la planta baja de dicho inmueble, o bien a través de correo electrónico enviado a la dirección contraloriamunicipal@tecamac.gob.mx, del 29 de junio al 17 de julio de 2020, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, el cual es aplicable tanto para postulaciones presenciales como electrónicas. Para efectos de lo anterior, en caso de postulaciones presenciales, tanto aspirantes como servidores públicos deberán observar las medidas de sana distancia, uso de cubrebocas y gel antibacterial, y evitar permanecer en las instalaciones oficiales más tiempo del estrictamente necesario para la presentación de su postulación.**

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Contraloría Municipal verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, e

informará en la sesión ordinaria de cabildo posterior al agotamiento del plazo a la asamblea edilicia el listado de aspirantes que acreditaron los requisitos de procedibilidad para continuar en el proceso. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para la descalificación inmediata del proceso.

QUINTA. *Posterior al informe a que refiere la Base anterior, la Contraloría Municipal contará con un plazo que no excederá de 10 días hábiles para realizar una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que continúen en el proceso, pudiendo si así lo considera adecuado, aplicar evaluaciones o examinar a los aspirantes a fin de asegurar la idoneidad para el encargo, **para lo cual podrá considerar la aplicación de evaluaciones o entrevistas de manera presencial, o bien haciendo uso de medios tecnológicos.** Las evaluaciones, en todo caso, serán aplicadas de forma igualitaria para todos los aspirantes.*

Una vez agotado el plazo, deberá remitir la evaluación de idoneidad respectiva al Honorable Ayuntamiento, la cual deberá ser desahogada en la sesión ordinaria de cabildo siguiente a su remisión, citando a los aspirantes a comparecer a la sesión, donde deberán presentar ante la asamblea edilicia sus respectivos proyectos y hacer un resumen curricular de su trayectoria, así como los méritos con que cuentan para ocupar el encargo, en una exposición verbal que no excederá de cinco minutos, tras lo cual los ediles procederán a examinar a los aspirantes libremente en una única ronda de preguntas y respuestas, para lo cual las réplicas de los aspirantes no podrán exceder de dos minutos respecto de cada cuestionamiento que les sea formulado. A fin de mantener el orden y adecuado desarrollo de las comparecencias, estará prohibido el diálogo entre los aspirantes o las interpelaciones directas con los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez agotadas las comparecencias de los aspirantes, éstos se retirarán de la Sala de Cabildo, y los ediles procederán a deliberar en privado acerca de la idoneidad de los candidatos, tras lo cual emitirán su voto, lo cual podrá hacerse en la modalidad de votación a mano alzada, votación nominal o bien por cédula que se deposite en la urna correspondiente, según determine la Presidencia Municipal.

Una vez tomado el sentido de la votación, se hará ingresar nuevamente a los aspirantes para darles a conocer la determinación del Ayuntamiento, y se procederá a tomarles la protesta de ley correspondiente, además, deberá ser ordenada la publicación del listado de quienes resulten designados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, así como en los medios electrónicos de difusión oficial del gobierno municipal.

SEXTA. *En caso que no se reúna un mínimo de 06 aspirantes postulados por instituciones educativas y 04 aspirantes postulados por organizaciones de la sociedad civil, la Convocatoria deberá declararse desierta, lo cual deberá informarse en la sesión ordinaria de cabildo posterior a dicha declaratoria, y proceder a la expedición de una posterior Convocatoria en un periodo que no exceda al comprendido por las dos sesiones ordinarias de cabildo posteriores. Las instituciones educativas y/o organizaciones de la sociedad civil podrán refrendar o modificar libremente sus solicitudes de postulación a cada proceso, sin que por ello se exceda del límite, que en todo caso será de una solicitud por cada institución u organización.*

SÉPTIMA. *Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.*

Dado en el Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México, a los 25 días del mes de junio de 2020.

SEGUNDO. ...

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo la difusión de la presente Convocatoria en los medios oficiales del gobierno municipal de Tecámac, Estado de México, por un periodo de quince días hábiles que correrá a partir **del 29 de junio al 17 de julio de 2020.**

...”

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac Estado de México. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021.

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintiséis del mes de junio, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento